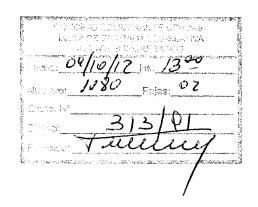


Bloque Partido Federal Fueguino



Nota Nº /99/2012. Letra: B. P. F. F.

USHUAIA, 04 de Octubre de 2012.-

SEÑOR PRESIDENTE:

El Proyecto de Ordenanza que se acompaña a la presente, tiene por objeto cubrir un vacío legislativo producido al momento de sancionarse la Ordenanza Municipal Nº 1797, a través de la cual el Concejo Deliberante habilita al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar espacios reservados en la vía pública para personas con discapacidad ambulatorias en el frente de sus domicilios para el estacionamiento permanente de un vehículo de su propiedad o de algún miembro de su grupo familiar conviviente, siempre que el inmueble no posea cochera; y el vacío legislativo se produce al no haberse contemplado la excepción para los beneficiarios del pago de las Tasas establecidos en la Ordenanza Fiscal.

Como es de su conocimiento y de la totalidad de los Ediles, históricamente, este Concejo Deliberante al momento de sancionar este tipo de Ordenanzas, siempre ha exceptúa a los vecinos beneficiarios del pago de la Tasa correspondiente. Es por ello que de sancionarse la Ordenanza Municipal que hoy traigo a la consideración del Cuerpo, todo vecino que acceda a un Espacio Reservado para el estacionamiento vehicular y que se otorgara por el Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de las facultades que le otorga la Ordenanza Municipal Nº 1797, no requeriría la intervención de este Cuerpo para otra excepción, en este caso, a la Ordenanza Tarifaria.-

Por todo lo expuesto precedentemente, es que descarto que el Proyecto que nos ocupa, contará con el acompañamiento del voto de la totalidad de los ediles.-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarid atentamente.-

LUIS ALBERTO CARDENAS

Concejo Deliberante Ushuaia

AL SEÑOR
PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO



Bloque Partido Federal Fueguino

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal Nº 1797, el ue quedará redactado conforme se trancribe a continuación:

"ARTICULO 3º.- Los solicitantes de espacios Reservados para personas con discapacidad, deberán acreditar su domicilio en el lugar pretendido y la acreditación de la naturaleza y grado de discapacidad, mediante Certificado extendido por autoridad sanitaria competente; y quedarán excentos del pago de la Tasa Mensual de espacios reservados entre carteles establecida en la Ordenanza Tarifaria, Ordenanza Municipal Nº 3501 o en el futuro reemplace".-

ARTICULO 2º.- DE FORMA.

LUIS ACBERTO CARDENAS Conceja PF.F oncejo Deliberarite Ushuaka